



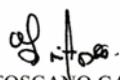
RAD.: 081374089001-2022-00054

TIPO DE PROCESO: SOLICITUD DE MATRIMONIO

SOLICITANTES: José Gregorio Martínez Valencia y Ruth Mery Montenegro Martínez

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la anterior solicitud de matrimonio Civil recibida a través del correo institucional el 05/04/2022, informándole que se encuentra pendiente su admisión o inadmisión. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz- Atlántico, 26 de abril del 2022.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ Veintiséis (26) de Abril del Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud presentada por los señores JOSE GREGORIO MARTINEZ VALENCIA y RUTH MERY MONTENEGRO MARTINEZ, se procede a pronunciarse acerca de su admisión previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Al no existir hasta el momento oposición de que trata el artículo 134 del Código Civil, este Despacho considera que es procedente admitir y fijar fecha para la diligencia de matrimonio de los solicitantes ya mencionados.

Al respecto el artículo 135 del Código Civil, establece que *“EL matrimonio se celebrara presentándose los contrayentes en el Despacho del Juez, ante éste, su secretario y dos testigos”*.

Dicho lo anterior, y encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 113 y subsiguientes del Código Civil; así como los establecidos en la Ley 1564 de 2012, y según el Art. 806 de junio 04 del 2020, se admitirá la presente solicitud de matrimonio civil y se fija fecha para el día 22 de junio del 2022, a partir de las 9.30 am para la celebración del mismo, de manera virtual, ordenándose así en la parte resolutive de esta providencia, para lo cual el Despacho

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de matrimonio Civil presentada por los señores JOSE GREGORIO MARTINEZ VALENCIA Identificado con cedula de ciudadanía No. 8.538.356 y RUTH MERY MONTENEGRO MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No 22.474.187, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CITAR a los peticionarios JOSE GREGORIO MARTINEZ VALENCIA y RUTH MERY MONTENEGRO MARTINEZ para el día 22 de junio del 2022, a partir de las 9.30 a.m, con el fin de celebrar audiencia de Matrimonio, dentro de la presente petición

TERCERO: CITAR a las señoras LICIDETH DE LA HOZ RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.081.763.213 expedida en el Piñón Magdalena residente en la calle 13 No. 3ª - 64 Barrio las Malvinas de Campo de La Cruz y la señora YULY PAOLA GUTIERREZ PEÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.659.351 expedida en Campo de La Cruz (Atla.), residentes en la Calle 16 No. 3 - 03 Barrio Ocho de Febrero jurisdicción del Municipio de Campo de La Cruz Atlántico en calidad TESTIGOS, en la fecha antes señalada y a la misma hora. Se tendrá como prueba los documentos aportados con la solicitud.



CUARTO: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de matrimonio, a través del correo institucional del despacho, así:

- SOLICITANTES:
- José Gregorio Martínez Valencia y Ruth Mery Montenegro Martinez
correo electrónico: yuly-p@hotmail.com
- Contacto No. 3022157205
- TESTIGOS:
- Licidadeth de la Hoz Ramírez No.3122093105
Yuly Paola Gutiérrez Peña, contacto No. 3215131532

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 028 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial

Se deja constancia que el presente documento no fue firmado de manera electrónica toda vez que el sistema se encuentra presentado fallas el día de hoy.